Nobsa, 26 noviembre de 2025.
SIPMV No.130-202

Doctora
LAURA GISSELLE PEÑA RIVERA
SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACION PUBLICA
Alcaldía de Nobsa

Asunto: RADICACION CARPETA CONTRACTUAL

Respetuoso saludo,

Pór medio del presente, me permito remitir carpeta contractual para el respectivo trámite, cuyo objeto es **SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR TIPO RECEBO PARA MANTENIMIENTO, ADECUACION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE NOBSA BOYACÁ.**

Sin otro particular,

ARQ. JUAN CAMILO BUSTACARA VIJA
Secretario de Infraestructura Pública, Movilidad y Valorización

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Oscar E Soler R. Argo: Secretario	Nombre: ARQ. JUAN CAMILO BUSTACARA VIJA Cargo: Secretario de Infraestructura Pública, Movilidad y Valorización	Nombre: ARQ. JUAN CAMILO BUSTACARA VIJA Cargo: Secretario de Infraestructura Pública, Movilidad y Valorización

Alcaldía de Nobsa

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI 1000:2005

CONTROL, REVISIÓN Y APROBACIÓN	
Elaboración:	AGENTES DE CAMBIO
Original en:	OFICINA DE CONTROL INTERNO

	REVISIÓN	APROBACIÓN
Nombre:	Secretaria de Contratación, Unidad Municipal de asistencia técnica	Comité de Calidad
Cargo:	Líder de Calidad	Directivo
Firma:		

A. No.	FECHA			PROCESO DE ACTUALIZACIÓN					ACTUALIZADO POR
	DD	MM	AA	S	A	M	Código	Actualización	
01									
02									
03									
04									
05									
06									
07									
08									
09									

1. INFORMACION GENERAL

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACION
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO	JUAN CAMILO BUSTACARA VIJA
OBJETO DEL CONTRATO:	**SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR TIPO RECEBO PARA MANTENIMIENTO, ADECUACION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE NOBSA BOYACÁ**
FECHA:	NOVIEMBRE DE 2025
No. PAA	23
REGISTRO BP y P No.: (SI APLICA)	NO APLICA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	**MÍNIMA CUANTIA**

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, Numeral 5º del Articulo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, decreto 1860 del 2021 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, se emiten los estudios y documentos previos que justifican el **SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR TIPO RECEBO PARA MANTENIMIENTO, ADECUACION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE NOBSA BOYACÁ**

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Que conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Que la Ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley, y tienen, entre otros, los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos (...)

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 76 establece: "Competencia de los municipios en otros sectores: Además de las establecidas en la Constitución Política y en otras disposiciones corresponde a los municipios directa o indirectamente, con recursos propios, del sistema general de participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: *76.12. En equipamiento municipal. Construir, ampliar y mantener la infraestructura del edificio de la Alcaldía, las plazas públicas, el cementerio, el matadero municipal y la plaza de mercado y los demás bienes de uso público, cuando sean de su propiedad*".

El municipio, en su calidad de ente responsable del mantenimiento y conservación de la malla vial, tiene la obligación de atender de manera oportuna las necesidades de intervención que esta presente. En este sentido, se han identificado puntos críticos que requieren atención prioritaria, con el fin de garantizar la seguridad vial, la movilidad de los ciudadanos,. La intervención en estos sectores es prioritaria para prevenir mayores deterioros y reducir los riesgos asociados al tránsito vehicular y peatonal.

Los productos o artículos que se adquirirán son necesarios para atender de manera oportuna y eficiente las eventualidades, daños o imprevistos que se han presentado y puedan presentarse en la infraestructura vial del municipio. Estas situaciones, que pueden surgir por fenómenos naturales, desgaste, accidentes o fallas técnicas, requieren una intervención inmediata, tan pronto se presentan, para garantizar la seguridad de la población y la movilidad adecuada. Contar con estos insumos permite una respuesta ágil y eficaz por parte de los equipos operativos, minimizando el impacto social y económico que estas contingencias puedan generar.

En suma, se requiere adelantar el suministro de recebo por monto agotable, con el fin de:
• Garantizar la continuidad de las acciones de conservación y mantenimiento de vías rurales.
• Atender sectores que aún no han sido intervenidos por falta de material.
• Fortalecer la movilidad en zonas productivas y de alta circulación.
• Optimizar el uso del recurso humano y la maquinaria propia del municipio.
• Cumplir con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo en materia de infraestructura vial.

Esta necesidad constituye una medida estratégica, técnica y operativa para seguir mejorando las condiciones de vida de los habitantes rurales, asegurar la conectividad territorial y cumplir con los principios de economía, eficiencia y responsabilidad administrativa en la gestión pública local.

Por lo tanto, entre los elementos que se debe adquirir se encuentran material granular tipo recebo, entendido como material natural de banco de origen aluvial o de cantera, empleado como capa de afirmado y mejoramiento en la red vial terciaria del municipio, el cual deberá cumplir con las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVIAS (2013), Sección 330 "Material de Afirmado", garantizando granulometría dentro de los rangos y libre de materia orgánica u otros contaminantes, proveniente de bancos autorizados con permisos ambientales vigentes; el suministro de este insumo resulta indispensable para mantener la transitabilidad y estabilidad de la infraestructura vial, reforzando la capacidad portante de la vía, mejorando la superficie de rodadura, disminuyendo costos de mantenimiento correctivo y atendiendo las solicitudes ciudadanas registradas en mesas de participación, visitas técnicas e informes de inspección, con el único propósito de dar cumplimiento a los fines estatales y garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración Municipal, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015En suma, se requiere adelantar el suministro de recebo por monto agotable, con el fin de:

• Garantizar la continuidad de las acciones de conservación y mantenimiento de vías rurales.
• Atender sectores que aún no han sido intervenidos por falta de material.
• Fortalecer la movilidad en zonas productivas y de alta circulación.
• Optimizar el uso del recurso humano y la maquinaria propia del municipio.
• Cumplir con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo en materia de infraestructura vial.

Esta necesidad constituye una medida estratégica, técnica y operativa para seguir mejorando las condiciones de vida de los habitantes rurales y urbanas, asegurar la conectividad territorial y cumplir con los principios de economía, eficiencia y responsabilidad administrativa en la gestión pública local. Que, de acuerdo con lo anterior, para dar continuidad en el normal ejercicio de las funciones de la entidad y en cumplimiento con la misión institucional; el proceso de contratación está respaldado con recursos de inversión. Es importante señalar que estos recursos se encuentran destinados a la satisfacción de las necesidades de la comunidad a través de los proyectos de inversión previstos para tal fin, lo que resulta en la atención de los requerimientos de la población Nobsana, en este caso, específicamente en temas de vías..

Es por todo lo anterior que el Municipio de Nobsa requiere adelantar proceso de selección, cuyo objeto será **SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR TIPO RECEBO PARA MANTENIMIENTO,**

ADECUACION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE NOBSA BOYACÁ El cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Estatuto General de la Contratación Pública integrado por la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, entre otras disposiciones civiles y comerciales aplicables al asunto

El presente proceso de contratación se enmarca dentro del plan de desarrollo "NOBSA A OTRO NIVEL 2024-2027" de la siguiente forma:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL NOBSA A OTRO NIVEL 2024-2027	
Eje Estratégico 1:	Nobsa Más Productiva
Programa 5:	Nobsa Movilidad, Moderna, Segura y Sostenible
Indicador de Producto:	Vía urbana con mantenimiento
Indicador de Producto:	Vía terciaria mejorada

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 OBJETO: SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR TIPO RECEBO PARA MANTENIMIENTO, ADECUACION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE NOBSA BOYACÁ

3.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto que se pretende contratar contiene bienes clasificados hasta tercer nivel como a continuación se describe, más adelante se muestra la codificación de cada uno de los elementos hasta tercer nivel.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DENOMINACION
30000000	**301200**	301217	Materiales de Construcción de Caminos y Carrileras
72000000	**721400**	721417	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción
78000000	**781000**	781018	Transporte de carga por carretera

3.3 CONDICIONES TÉCNICAS – ALCANCE DEL OBJETO:

3.3.1 ITEMS A SUMINISTRAR:

Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descrito, se requiere ejecutar el objeto de las obligaciones del contrato, teniendo en cuenta las condiciones aquí señaladas, conforme a las cantidades requeridas con calidades especificaciones presentación y a los precios unitarios que se indiquen, según la necesidad que se establece. Por tal razón y expuesto lo anterior se requiere que el suministro tipo recebo cumpla con los siguientes requisitos técnicos de calidad según INVIAS:

Requisitos para material de recebo:

CARACTERÍSTICA	NORMA DE ENSAYO INV	REQUISITO	
Dureza (O)		**Recebo tipo 1**	**Recebo tipo 2**
Desgaste en la máquina de los Ángeles (Gradación A), máximo (%) - 500 revoluciones (%)	E-218	50	65
Limpieza (F)			
Límite líquido, máximo (%)	E-125	45	45
Índice de plasticidad, máximo (%)	E-125 y E-126	10	12
Contenido de materia orgánica, máximo (%)	E-121	1.0	1.0
Expansión en prueba CBR, máximo (%) *Nota 1*	E-148	2.0	2.0
Resistencia del material (F)			
CBR de laboratorio, mínimo (%) *(Nota 1)*	E-148	10	10
Expansión en prueba CBR, máximo (%) *Nota 1*	E-148	2.0	2.0

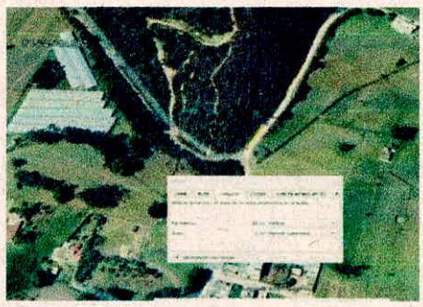
Franjas para material de recebo:

TIPO DE GRADACIÓN	TAMIZ (mm / U.S. Standard)				
	75	38	25.0	4.75	0.075
	3"	1 1/2 "	1"	No. 4	No. 200
	% PASA				
RE-75	100	-	70-100	30-75	5-30
RE-38	-	100	70-100	30-75	5-30
Tolerancias en producción sobre la fórmula de trabajo (±)	7 %			6 %	3 %

NOTA: El contratista deberá acarrear y entregar el material en el lugar indicado por el supervisor del Contrato, y solo podrá entregar el material previamente acordado. Los viajes que se descarguen sin el visto bueno del supervisor o por fuera del horario no serán reconocidos, así como todo aquel material que no cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas en este estudio.

En el marco del proyecto de mejoramiento vial, se intervendrán cinco tramos localizados en diferentes sectores del municipio, para los cuales se estima un suministro total de **442.65m³ de material de agregados**. La distancia promedio a la cantera es de aproximadamente 8.5 km que permite un suministro logísticamente viable. A continuación, se describen los tramos a intervenir:

Sector	Imagen	Metros Lineales	Ancho	Espesor
villa eucalipto		120,00	4,00	0,15

Sector	Imagen	Metros Lineales	Ancho	Espesor
sector caleras		200,00	5,00	0,15
sector Bonza - frente gallinas		30,00	3,00	0,15
sector Guaquida 1		70,00	4,00	0,15
sector Guaquida 2		120,00	3,50	0,15

Para la ejecución del objeto del contrato se requiere entregar los bienes objeto de SUMINISTRO, de acuerdo a la necesidad y **hasta agotar el presupuesto**, según el siguiente cuadro de cantidades, el cual contiene las especificaciones, descripción, unidad de medida, valor unitario teniendo en cuenta LISTADO DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA -GOBERNACIÓN DE BOYACÁ.

SERVICIOS A PRESTAR

SUMINISTRO DE RECEBO O MATERIAL DE AFIRMADO: material compuesto por diversos elementos, principalmente pétreos de tamaños diversos procede de la fragmentación natural o artificial de roca, (principalmente ígneas) este material se usa extendiéndose sobre el firme de una carretera para igualarlo y consolidarlo, se emplea para el diseño de caminos de bajo volumen de tránsito,

principalmente vías rurales, esta capa se compacta de forma manual o mecánica sobre la capa de sub base o suelo. Los materiales objeto de este proceso de selección serán proporcionados por el contratista y transportados hasta el sitio de acopio de material de agregados, autorizado por el Municipio de Nobsa.

1. MATERIAL				
Descripción	**Unidad**	**Valor Unitario**	**Cantidad**	**Valor parcial**
MATERIAL DE AFIRMADO NORMA INVIAS	M3	$ 48.790,00	1,00	$ 48.790,00

SERVICIO DE MAQUINARIA PESADA EN ALQUILER: Con el fin de lograr la instalación adecuada del material granular suministrado por el contratista, este deberá suministrar también la siguiente maquinaria pesada para la extensión, humectación y compactación de dicho material. Las actividades de extensión, humectación y compactación la realizarán la maquinaria alquilada bajo la supervisión del personal definido por la Entidad.

SERVICIO DE MOTONIVELADORA EN ALQUILER: Para dar cumplimiento a las necesidades evidenciadas en el municipio de Nobsa, Boyacá se hace necesario que el oferente acredite un Motoniveladora :

2. EQUIPO				
Descripción	**Unidad**	**Vr. Unitario**	**Cantidad**	**Valor parcial**
MOTONIVELADORA POTENCIA MINIMA 120 HP Y MAX 215 HP	HORA	$198.419	1,00	$ 198.419,00

SERVICIO DE VIBROCOMPACTADOR DE RODILLO LISO: Para dar cumplimiento a las necesidades evidenciadas en el municipio de Nobsa, Boyacá se hace necesario que el oferente acredite un Vibrocompactador de rodillo liso :

2. EQUIPO				
Descripción	**Unidad**	**Vr. Unitario**	**Cantidad**	**Valor parcial**
VIBROCOMPACTADOR DE RODILLO LISO (CAPACIDAD MÍNIMA DE 15 TON.)	HORA	$169.318	1,00	$ 169.318,00

SERVICIO DE CARROTANQUE DE AGUA: Para dar cumplimiento a las necesidades evidenciadas en el municipio de Nobsa, Boyacá se hace necesario que el oferente acredite un Carrotanque de agua :

2. EQUIPO				
Descripción	**Unidad**	**Vr. Unitario**	**Cantidad**	**Valor parcial**
CARROTANQUE DE AGUA (CAPACIDAD 1000 GL)	HORA	$132.939	1,00	$ 132.939,00

SERVICIO DE TRANSPORTE: Teniendo en cuenta que el municipio de Nobsa Boyacá no cuenta con el transporte suficiente para el desplazamiento de material en la intervención de vías terciarias s requiere que dicho suministro se realice directamente en los tramos a intervenir

3. TRANSPORTE				
Descripción	**Unidad**	**Vr. Unitario**	**Cantidad**	**Valor parcial**
VOLQUETA (DESPUES DE 5KM)	M3-KM	$ 2.127,00	1,00	$ 2.127,00

3.3.2 CARACTERISTICAS DEL SUMINISTRO

3.3.2.1 CALIDAD DEL PRODUCTO: los productos deben cumplir con las normas y especificaciones técnicas exigidas por el municipio.

El material deberá estar libre de materiales vegetales, pedazos de arcilla y otras sustancias contaminantes, garantizando los requisitos mínimos establecidos por el INVIAS. De igual manera, el material descrito será de tal naturaleza tal que al regarse y cilindrarse genere una compactación adecuada formando un terreno firme y perfectamente adherido.

El contratista deberá acarrear y entregar el material en el lugar indicado por el supervisor del Contrato, y solo podrá entregar el material previamente acordado.

3.3.2.2 CONTROL CALIDAD: La Administración Municipal mediante sus representantes se reserva la facultad de rechazar los suministros que a su juicio no reúnan las características y normas técnicas. La supervisión que se designe exigirá calidad de los materiales de material de agregado al momento de la entrega al almacén municipal.

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe cumplir con las siguientes actividades:

3.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

3.4.1.1 Presentar oportunamente la respectiva factura y/o documento equivalente de acuerdo con las actas parciales que se generen en ejecución del contrato, de acuerdo con el avance en la ejecución del contrato que se suscriba
3.4.1.2 Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones establecidas para ejecución
3.4.1.3 Constituir las garantías a que haya lugar, así mismo actualizar o modificarlas cuando sea requerido
3.4.1.4 Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993
3.4.1.5 Responder oportunamente los requerimientos realizados por las diferentes dependencias del municipio o del supervisor del contrato, que se relacionen con el objeto contractual
3.4.1.6 Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor, de manera periódica.
3.4.1.7 Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato
3.4.1.8 Cumplir con el contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad
3.4.1.9 Cumplir con todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
3.4.1.10 El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
3.4.1.11 Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.

3.4.1.12. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes cuando aplique, o el documento equivalente a la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
3.4.1.13. Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes al Sistema de la Protección Social de sus empleados (salud, pensión, riesgos laborales, Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello

haya lugar), lo cual se deberá acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.

3.4.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

3.4.2.1 Garantizar el suministro de materiales de agregados cuando se solicite y solamente al personal autorizado por el municipio, en condiciones de calidad establecidas por las normas colombianas, por unidad de medida descrita.
3.4.2.2 Llevar el control del suministro que se realice, mediante planillas relacionando el elemento suministrado, día de entrega y control de recibido.
3.4.2.3 Cumplir con las características técnicas de los materiales establecidos en las condiciones técnicas.

3.4.2.4. Asumir los gastos de transporte y entrega de los elementos objeto del presente contrato. En ningún caso el contratista podrá trasladar estos gastos al municipio.

3.1.2.5. Disponer de los vehículos y maquinaria requerida para la disposición y suministro del material granular, de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los mismos, establecidas en el presente proceso de contratación.

3.4.2.6. Prestar el servicio de; transporte, traslado, disposición en suelo y compactación del material granular, a través del personal idóneo como de los vehículos y maquinaria requerida, de acuerdo a las solicitudes realizadas por el supervisor.

3.4.2.7 Suscribir los documentos contractuales necesarios para la ejecución y el acta de liquidación, si hubiere lugar.
3.4.2.8. Realizar la entrega del material en la cantera habilitada y con el cumplimiento de los requisitos de ley, permisos ambientales y mineros según propuesta seleccionada.

3.4.2.9. Acatar las observaciones que imparta el Municipio a través del Supervisor del contrato, en relación con los bienes requeridos, así como la correcta ejecución del contrato.
3.4.2.10. Garantizar que las especificaciones del material correspondan a las establecidas en la ficha técnica.
3.4.2.11. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción de la Alcaldía Municipal de Nobsa, sin costo alguno, los materiales que resulten de mala calidad, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación del supervisor del contrato.
3.4.2.12. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el contratista en su propuesta.
3.4.2.13. Llevar el control de horas de alquiler de toda la maquinaria requerida en el contrato
3.4.2.14. Cumplir con los requerimientos de modelo, estado, mantenimiento y demás requeridos por los documentos contractuales.
3.4.2.15. Aportar con las hojas de vida de los operadores de la maquinaria requeridos por los documentos contractuales

3.5 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

3.5.1 Realizar el oportuno seguimiento, verificación y control a la ejecución contractual mediante la designación de la supervisión del contrato.
3.5.2 Suscribir oportunamente con el contratista el acta de inicio, actas parciales, de recibo y de liquidación del contrato.
3.5.3 Aprobar los informes periódicos de ejecución del contrato, una vez se encuentren acordes con la ejecución.
3.5.4 Aprobar la facturación o soporte de cobro para efectos de certificar el cumplimiento del contrato, cuando se haya dado cumplimiento a la totalidad de requisitos establecidos para el pago.
3.5.5 Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del contrato

3.5.6 Realizar oportunamente los pagos derivados de la ejecución del contrato de acuerdo con lo aprobado por la supervisión

3.5.7 Las demás inherentes y necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato como la disposición del personal necesario para la disposición del material granular y el debido uso de la maquinaria alquilada.

3.6 TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO

3.7 IDENTIFICACION DE LAS PARTES:

- **CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE NOBSA
  NIT: 891.855.222-0
- **CONTRATISTA:** PERSONA NATURAL, JURÍDICA Y/O PROPONENTE PLURAL

3.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del presente contrato será hasta agotar los suministros de acuerdo con las cantidades contratadas y/o **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025** lo que primero suceda y aprobados por la supervisión . No obstante, el plazo de ejecución no podrá superar la presente vigencia, salvo que se configuren las excepciones previstas en la ley y se justifique en debida forma por parte del supervisor.

3.9 LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato derivado del presente proceso de contratación será el MUNICIPIO DE NOBSA – BOYACÁ. El domicilio contractual será el MUNICIPIO DE NOBSA.

3.10 SUPERVISIÓN: El control, vigilancia y seguimiento a la ejecución del contrato, la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** y a favor del Municipio de Nobsa, estará a cargo de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN,** o quien designe el ordenador del gasto.

En cualquier caso, el supervisor y contratista tendrán a su cargo las responsabilidades descritas en los artículos 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011, como en los manuales de contratación, supervisión e interventoría vigentes en la Entidad, debiendo para ello verificar los informes, hacer seguimientos a las actividades y ejecución contractual, especialmente en los controles de carácter financiero, contable, técnico, administrativo y jurídico:

- Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución
- Suscribir acta de inicio del contrato y demás actas derivadas de la ejecución del contrato
- Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento
- Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
- Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pago
- Hacer seguimiento y aprobar los informes que deba rendir el contratista junto con los soportes de cada uno
- Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones
- Liquidar el contrato, suscribiendo con el delegado para la contratación las actas correspondientes

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN: El presupuesto oficial estimado para el presente contrato corresponde a **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($ 39.635.718,00)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, IVA, y descuentos de carácter municipal y nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

SOPORTE ECONÓMICO: El valor del proyecto es el resultado de la elaboración de cada uno de los análisis de precios realizados por el Municipio de Nobsa.

Para calcular el presupuesto oficial fueron tenidos en cuenta los siguientes factores:

a) Los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por el Estatuto de Rentas Municipales Municipal.

En consecuencia, se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

- Costos de los materiales
- Sitio de obra y las vías de acceso para determinar el transporte
- Transporte de material
- Alquiler de equipo necesario para desarrollar las actividades

Para la conformación del Presupuesto la Entidad lo realizo en base al **ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS APU's Resolución 050 de 2025 Expedida por la Gobernación de Boyacá** para cada uno de los ítems que se presenten en el Presupuesto Oficial, listado de análisis precios unitarios detallados Actividades 3.04.05

Al momento de elaborar sus propuestas, dependiendo el régimen de tributación al que se pertenezca:

DESCRIPCIÓN	IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN
RETENCIÓN EN LA FUENTE	SEGÚN CORRESPONDA AL RÉGIMEN TRIBUTARIO
INDUSTRIA Y COMERCIO	DESDE EL 3 x 1.000 HASTA EL 10 x 1.000 SEGÚN EL CONTRATO
RETENCIÓN POR IVA	SEGÚN CORRESPONDA AL RÉGIMEN TRIBUTARIO
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1.0%
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	4.0%
FONDO DE SEGURIDAD	5.0% SOLAMENTE PARA CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

NOTA: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir durante la eventual ejecución del contrato.

4.1 IMPUTACION PRESUPUESTAL: El municipio de Nobsa cuenta con recursos provenientes del presupuesto de la actual vigencia 2025, para responder por las obligaciones que se pacten de conformidad con el contrato que se suscriba, derivado el proceso de selección a adelantar, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo con el siguiente por menor:

CDP N°	DESCRIPCIÓN	
250827-15 y 251126-18	**RUBRO**	2.3.2.02.01.001.05
	NOMBRE	MANTENIMIENTO Y /O MEJORAMIENTO VIAL RURAL
	CODIGO FUENTE	1.2.4.3.04 , 1.3.3.1.00
	VALOR	39.635.718,00
TOTAL		39.635.718,00

4.2 FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato, así: **MEDIANTE ACTAS PARCIALES** de acuerdo con los materiales suministrados y servicios prestados durante el período a cobrar, previa presentación informe de ejecución junto con las respectivas planillas, soporte del suministro, presentación de la respectiva factura o documento soporte por parte del contratista y la expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El Municipio, como requisito previo para autorizar cada uno de los pagos del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

Nota: Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN: La presente contratación deberá realizarse de conformidad con lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con las disposiciones señaladas en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, y, en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales.

De acuerdo con lo anterior, la modalidad de selección a aplicar es la selección por mínima cuantía

En esta modalidad de selección, la entidad realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes o servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad. El factor determinante para llevar a cabo tal procedimiento es la cuantía - calculada como presupuesto oficial a partir del estudio del sector - independientemente de su objeto.

A través de la normativa anunciada se regula el proceso de contratación de mínima cuantía, disponiendo que el factor determinante para adelantarle es el valor del presupuesto oficial. Por lo demás, en este procedimiento el contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta.

El procedimiento para la contratación de mínima cuantía es el definido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. De lo anterior se colige que modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA** es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato es inferior o igual a la mínima cuantía de la entidad estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

El municipio de Nobsa – Boyacá, determinó que para la vigencia 2025 la mínima cuantía está fijada en **$39.858.000,** por lo que, teniendo en cuenta el estudio de sector y de mercado del presente **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($ 39.635.718,00,** para el **SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR TIPO RECEBO PARA MANTENIMIENTO, ADECUACION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE NOBSA BOYACÁ .** El presente proceso se adelantará a través de la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA a monto agotable** hasta agotar los suministros de acuerdo con las cantidades contratadas y/o **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025** lo que primero suceda y aprobados por la supervisión . bajo las condiciones establecidas en el presente estudio previo.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE: De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, reglamentada por el decreto 1860 de 2021, la selección del proponente que ejecute el objetodel proceso de selección, será objetiva teniendo presente que la escogencia se hará al ofrecimientomás favorable para la entidad y a los fines que ella busca.

Conforme con lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto No. 1860 de 2021 *"5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Siesta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación dela oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para*

subsanar las ofertas, en los términosdel artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitaciónpara recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.

En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación."

Así mismo, el numeral 7 del artículo en mención establece: *"7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato."*

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, una vez recibidas las propuestas, el **MUNICIPIO DE NOBSA – BOYACÁ** verificará cuál de ellas contiene el ofrecimiento más favorable, basado en los valores ofrecidos por el proponente, para proceder a la verificación de los requisitos habilitantes de este.

En caso de que la oferta con menor valor no se encuentre habilitada, se procederá con la evaluación de la oferta ubicada en segundo lugar respecto del valor ofertado, y así se hará sucesivamente hasta que se logre la habilitación de alguna oferta con la totalidad de los requisitos solicitados en la invitación.

7.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO: La verificación de la capacidad jurídica se efectuará con base en los documentos que se resumen a continuación:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – ANEXO No. 01: La cual debe ser diligenciada por el proponente de acuerdo con el **ANEXO No. 01** de la invitación pública.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE REGISTRO DEMATRÍCULA MERCANTÍL: La capacidad jurídica se acreditará con la presentación de la certificación de existencia y representación legal si el oferente es persona jurídica, o la certificación de matrículamercantil si es persona natural, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio; dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación, documento éste que debe informar lo siguiente: • **PERSONAS NATURALES:** El **CERTIFICADO DE REGISTRO DE MATRÍCULA MERCANTÍL** debe demostrar que la actividad económica desarrollada por el proponente sea acorde con el objeto contractual (CIIU 4210) • **PERSONAS JURÍDICAS:** El **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** debeacreditar que el objeto social del proponente persona jurídica, se enmarque la actividad objeto del proceso de contratación (CIIU 4210), la calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, sus facultades y/o limitaciones y la vigencia de la sociedad, la cual debe como mínimo corresponder al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. • **PROPONENTES PLURALES:** Cada uno de sus integrantes deberá aportar copia del **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE REGISTRO DE MATRÍCULA MERCANTÍL** según corresponda, en donde se verifique la información descrita previamente, en concordancia con la naturaleza de cada uno de los integrantes
FACULTAD O AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR LA PROPUESTA: Si de conformidad con el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL se evidencia que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

APODERADOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Los proponentes podrán presentar la propuesta directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual, deberán adjuntar junto con la propuesta el poder correspondiente, que debe otorgar al apoderado de manera clara y expresa, con facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del proceso de selección y en la suscripción del contrato

CONSTANCIA DE QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN PROHIBICIÓN, INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD – ANEXO No. 02: La proponente persona natural o persona jurídica deberá diligenciar el anexo según lo dispuesto en el, igualmente ocurrirá con el proponente plural, en donde el anexo debe venir debidamente diligenciado y suscrito por cada uno de sus integrantes.

CARTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL – ANEXO No. 03: Cuandolapropuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias de la Ley 80 de 1993, en donde al menosdebe indicarse:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL.
- Designar a la persona que, para todos los efectos representará al consorcio o a la unión temporal
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o launión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE NOBSA
- Señalar la duración de este, que no podrá ser inferior a la duración del contrato y UN (01)año más.

PACTO DE INTEGRIDAD – ANEXO No. 04: El cual debe ser diligenciado por el proponente de acuerdo con el anexo relacionado dentro de la invitación pública. En caso de que el oferente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de los integrantes del proponente plural debe diligenciar el respectivo anexo.

DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR: En caso de que el proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica sea hombre menor de 50 años o deberá aportar documento que acredite la definición de su situación militar.

Para el caso de consorcio o unión temporal, este requisito podrá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, al momento de la presentación de la oferta, con el deber posterior de aportarla en caso de ser adjudicatario del contrato.

De igual forma, los oferentes extranjeros no tienen la obligación de presentar copia de este documento, ya que en muchos países el servicio militar no es obligatorio.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía expedida en Colombia, la cédula de ciudadanía a presentar debe ser amarilla con hologramas, foto a color y código de barras, también será válida la presentación de la cédula digital, la cual fue implementada mediante Circular Externa No. 011 de 2021 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cedula de Extranjeriza expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de Ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la Unión o el Consorcio

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El proponente deberá anexar certificación de antecedentes disciplinarios, emitida por la Procuraduría General de la Nación con un plazo no mayor a TRES (03) MESES luego de su expedición.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: El proponente deberá anexar certificación de antecedentes disciplinarios, emitida por la Contraloría General de la República con un plazo no mayor a TRES (03) MESES luego de su expedición.

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES: El proponente deberá anexar certificación de antecedentes disciplinarios, emitida por la Policía Nacional con un plazo no mayor a TRES (03) MESES luego de su expedición.

CONSULTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC: El proponentedeberá anexar consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, realizada en la páginade la Policía Nacional con un plazo no mayor a TRES (03) MESES luego de su consulta.

CERTIFICACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES: El proponente deberá anexar consulta de inhabilidades por delitos sexuales, realizada en la página de la Policía Nacional con un plazo no mayor a TRES (03) MESES luego de su consulta.

CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIO MOROSOS – REDAM: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2079 de 2021 el proponente deberá anexar certificado de no encontrarse reportado en el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, con un plazo no mayor a TRES (03) MESES luego de su consulta.

CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 EL PROPONENTE, deberá allegar con su propuesta una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- **PERSONA JURÍDICA:** deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, en lacual declare el pago de los aportes a los que estuviera obligado al tenor de lo normado en el el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por elrepresentante legal cuando no se requiera revisor fiscal. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica, con la certificación de pago de aporte a la seguridad social y parafiscal, cuando a ello hubiere lugar, se debe allegar la fotocopia de: i), La tarjeta profesional; y ii) El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

  Si la persona jurídica no tiene más de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar lospasos a partir de la fecha de su constitución.
  Adicionalmente debe adjuntar copia de los soportes de pago de los aportes certificados

- **PERSONA NATURAL**: deberá presentar una declaración donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según lo dispuesto enel el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

  Las personas naturales deben anexar a la certificación de pago lo siguiente:
  - **PARA PERSONA NATURAL SIN TRABAJADORES A SU CARGO**: Declaración en la que conste quese encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último

mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

- **PARA PERSONA NATURAL CON TRABAJADORES A SU CARGO:** Declaración en la que conste quese encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copiade las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimosseis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: cada uno de sus integrantes (personas jurídicas o naturales), deberán presentar en forma individual dicha certificación, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia ésta deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. En el caso de que tengaRevisor Fiscal la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal, con la certificación de pago a la seguridad social y parafiscal se debe allegar la fotocopia de i). La tarjeta profesional; y ii). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, EL PROPONENTE ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado laobligación de efectuar Dichos pagos.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT: El proponente persona natural o jurídica deberá aportar copia de este, el cual debe encontrarse tener fecha de generación no mayor a tres meses. En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá aportar copia del documento con el requerimiento anteriormente descrito.

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso de contratación requiere por su alcance la entrega de insumos con especificaciones técnicas detalladas que permitan el cumplimiento del objeto del contrato, no se incluye en el presente proceso el contenido del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 «Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional».

7.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO:

EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar como experiencia **DOS (02) CONTRATOS**, suscritos y liquidados con Entidad Pública y/o Privada, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del proceso contractual y cuya cuantía individual sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMMLV Se considerará como objeto similar aquel que haya implicado procesos de suministro, transporte, extendido y compactación de material granular con maquinaria vial pesada, utilizados para la conformación o mejoramiento de estructuras de afirmado, subrasante, subbase o base granular.

Experiencia Operarios: El oferente deberá presentar las hojas de vida del personal técnico responsable de la operación de la maquinaria, así como las certificaciones que acrediten su capacitación y experiencia y eficiente del equipo (maquinaria amarilla).

ALCANCE DEL CONTRATO: Se entiende como alcance de un contrato ejecutado y terminado el haber realizado actividades o ítems de pago adscritos a un capítulo o capítulos relacionados con el suministro, transporte y entrega de materiales granulares (recebo o equivalentes) para la construcción, mejoramiento o mantenimiento de vías terciarias o secundarias o urbanas. En caso de que el oferente manifieste haber ejecutado el contrato por alcance, se deberán resaltar las actividades a considerar, tales como: suministro en cantera o banco autorizado, cargue, transporte, descargue y entrega del material en los puntos de la red vial indicados por la entidad contratante, así como el cumplimiento a satisfacción de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad contratante. Para efectos de la experiencia del proponente, se tendrá en cuenta únicamente el

porcentaje de ítems o actividades realizadas que sean iguales o similares a las que se pretenden contratar, respecto del valor total del contrato presentado como soporte de experiencia.

Del suministro de los materiales:

SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR DE CANTERA

El Recebo o material de sub-base deben ser pétreos o granulares, cuyas partículas deberán ser duras, resistentes y de características uniformes, libres de material vegetal, terrones de arcilla, material orgánico u otros elementos objetables o contaminantes, además será de naturaleza tal que al regarse y cilindrarse produzca una buena compactación formando así una plataforma firme y perfectamente adherida. Los agregados para la construcción de afirmados, sub-bases y bases serán naturales clasificados, podrán provenir de la trituración de rocas y gravas, o podrán estar constituidos por una mezcla de productos de ambas procedencias, según se establece en el artículo correspondiente a cada partida de trabajo.

Tabla 311 - 2. Franjas granulométricas del material de afirmado

TIPO DE GRADACIÓN	TAMIZ (mm / U.S. Standard)							
	37.5	25.0	19.0	9.5	4.75	2.00	0.425	0.075
	1 ½"	1"	3/4"	3/8"	No. 4	No. 10	No. 40	No. 200
	% PASA							
A-38	100	-	80-100	60-85	40-65	30-50	13-30	9-18
A-25	-	100	90-100	65-90	45-70	35-55	15-35	10-20
Tolerancias en producción sobre la fórmula de trabajo (±)	0 %	7 %			6 %			3 %

Tabla 311 - 3. Relaciones que debe cumplir el material de afirmado

RELACIÓN	REQUISITO
$\frac{\%\text{ pasa tamiz No. 200}}{\%\text{ pasa tamiz No. 10}}$	0.20 a 0.45
$\frac{\%\text{ pasa tamiz No. 200}}{\%\text{ pasa tamiz No. 40}}$	$\leq \frac{2}{3}$
{(% pasa tamiz de 1") - (% pasa tamiz No. 10)}×{% pasa tamiz No. 4}	16 a 34
(% de contracción lineal)×(% pasa tamiz No. 40)	100 a 240

Dureza:
Desgaste en la máquina de los ángeles: menor al 50%.
Durabilidad: Perdidas en el ensayo de solidez de sulfatos:
- Sulfato de sodio: menor al 12%
- Sulfato de magnesio: menor al 18%

Limpieza:
- Índice de plasticidad menor al 12%.
- Cantidad de arena: mayor del 25%.

Resistencia del material:
- CBR mayor o igual a 15%

Cantidad de sustancias perjudiciales:

- Terrones de arcilla y partículas deleznables menor al 2% de la masa total.
- No debe contener trazas de materia orgánica.

Piedra tipo rajón:

Piedra con un tamaño promedio de 30 cms de diámetro de buena resistencia. Se utiliza para el mejoramiento de las condiciones mecánicas de la sub rasante en la construcción de vías. Su desgaste no debe ser mayor al 50% y el índice de plasticidad del material fino debe ser menor o igual al 6%.

Explotación de Materiales

Los procedimientos y equipos de explotación, material y sistema de almacenamiento deben permitir el suministro de un producto de características uniformes. Si el contratista no cumple con estos requisitos el supervisor podrá exigir los cambios que considere necesario. Todos los trabajos de clasificación de agregados y en especial la separación de partículas de tamaño mayor que el máximo especificado para cada gradación, se deben ejecutar en el sitio de explotación o elaboración y no será permitido efectuarlos en la vía u otro lugar.

NOTA: Para certificar lo anterior, el proponente debe anexar la licencia de explotación y/o plan de recuperación ambiental del material, expedido por la autoridad ambiental competente y que cumpla con todos los requerimientos de ley, de la cantera, lo cual demostrara a su vez la proveniencia de los materiales a suministrar por parte del proponente.

Transporte de materiales - suministro en sitio

Los materiales objeto de este proceso de selección serán proporcionados por el contratista y transportados hasta el sitio de acopio de material de agregados, autorizado por el Municipio de Nobsa.

Maquinaria Requerida:

Los proponentes deberán garantizar mediante la presentación de una carta de intención, la disponibilidad de una máquina Motoniveladora, un Vibrocompactador, volqueta durante toda la ejecución del contrato para el cargue del material, para lo cual deberá presentar facturas de compra, manifiesto de aduana y/o contrato de arrendamiento o compraventa con el fin de suplir las necesidades de cargue del material y transporte del mismo a los sitios de las obras, en caso de que el proponente no sea el propietario de la maquinaria deberá presentar el contrato de arrendamiento, la documentación de propiedad de la máquina y la carta de intención deberá venir firmada por el propietario de la misma y el proponente. La maquinaria ofertada deberá ser de un modelo no mayor a 20 años, lo que se comprobará mediante la presentación del manifiesto de importación. La maquinaria autopropulsada deberá presentar revisión técnico mecánica y SOAT vigentes y tarjeta de propiedad.

Personal Operativo de la Maquinaria Ofertada

Los operadores de la maquinaria pesada deberán certificar su competencia laboral en operación de maquinaria pesada. Los operadores de maquinaria autopropulsada deberán presentar licencia de conducción vigente y acorde al equipo que operan.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN

LEGALIDAD DE LA CANTERA DONDE PROVENGA EL MATERIAL

El proponente deberá aportar junto con la propuesta la autorización expedida por la AUTORIDAD AMBIENTAL CORRESPONDIENTE para el manejo, recuperación y restauración ambiental de la cantera de donde provenga el material y/o licencia ambiental para actividad minera para materiales de construcción, documento que deberá estar vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria y durante todo el término de ejecución del contrato.

REGISTRO ÚNICO DE COMERCIALIZADORES DE MINERALES, RUCOM

El artículo 112 de la Ley 1450 de 2012 ordena implementar medidas de control a la comercialización de minerales indicando que se debe publicar la lista de los titulares mineros, así como la información de los agentes autorizados para comercializar minerales.

A fin de reglamentar el tema, se expidió el Decreto 276 del 17 de febrero de 2015, el cual derogó los Decretos 2637 del 17 de diciembre de 2012, 705 de 2013 y 035 de 2014, que busca apoyar la minería legal y controlar adecuadamente el comercio de minerales. Teniendo en cuenta el Decreto 0276 de 2015, Artículo 2.2.5.6.1,3.1 Requisitos para el transporte de minerales.

Quienes transporten minerales dentro del territorio nacional, deberán portar (i) copia de la certificación de inscripción en el RUCOM del Comercializador de Minerales Autorizado a quien pertenecen los minerales transportados, y (ii) copia del Certificado de Origen del mineral transportado. En el evento que el mineral transportado pertenezca a un Explotador de Minerales Autorizado sólo se requerirá al transportador el correspondiente Certificado de Origen de no ser así se requerirán los dos tanto el de origen como el de transportador.

En el evento que el mineral transportado pertenezca a un Explotador de Minerales Autorizado sólo se requerirá al transportador el correspondiente Certificado de Origen de no ser así se requerirán los dos tanto el de origen como el de transportador.

Para el presente proceso, el proponente deberá anexar, junto con su oferta, la certificación vigente del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, expedida por la Agencia Nacional de Minería (ANM), en la que conste que el propietario del material granular está autorizado y vigente al momento del cierre del proceso y durante toda la ejecución contractual. En todo caso el proponente deberá anexar una carta de autorización expresa del explotador minero y/o comercializador minero, en la cual conste que el suministro provendrá exclusivamente de la fuente minera legalmente constituida y registrada ante la ANM propuesta en el presente proceso.

Experiencia del oferente:

Para acreditar la experiencia del oferente se debe adjuntar con la propuesta copia del contrato y el acta de liquidación de este expedido por la autoridad competente, y/o mediante certificación de experiencia expedida y firmada por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato
- Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico.

CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES: En caso de que la propuesta sea presentada por una Mipyme, el requisito de experiencia habilitante del proponente en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se verificará de la siguiente manera:

El oferente deberá acreditar como experiencia DOS (02) CONTRATOS, suscritos y liquidados con Entidad Pública y/o Privada, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del proceso contractual y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMMLV.

Para acreditar la experiencia del oferente se debe adjuntar con la propuesta copia del contrato y/o el acta de liquidación de este expedido por la autoridad competente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar, adicionalmente a los documentos ya señalado, alguno de los documentos que se describen a continuación: Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

En caso de que se acredite experiencia con contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del contrato en el que se mencione dicho porcentaje de participación. Únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación en dichos contratos.

No será tenida en cuenta la experiencia cuando:

a)Acrediten contratos que aún se encuentren EN EJECUCIÓN a la fecha de cierre del proceso.

b)Se acredite experiencia a través de auto certificaciones.

De acuerdo con el numeral 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes", para lo cual debe presentar el Registro Único de Proponentes (RUP), en donde se pueda acreditar la experiencia.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, o por la sumatoria de las experiencias de sus integrantes.

La experiencia de la oferta deberá presentarse en el ANEXO No. 5 suministrado por la entidad.

PROPUESTA ECONÓMICA – ANEXO No. 06

Deberá diligenciarse, el formulario de la propuesta económica de la Plataforma-SECOP II (archivo Excel); esta será la única válida para la evaluación y validez de la oferta.

Los precios contenidos en el formulario de la propuesta económica de la Plataforma-SECOP II no estarán sujetos a ajuste alguno, por lo cual, el municipio no reconocerá ningún ajuste de precios.

El precio unitario no podrá superar el precio unitario promedio del estudio de mercado; de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.

El valor a registrar en la plataforma electrónica de SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii será el valor de la oferta económica.

El valor total de la oferta no podrá superar en ningún caso el valor total del presupuesto establecido para el presente proceso, en este caso, la oferta será RECHAZADA.

EL MUNICIPIO adjudicará el proceso por el valor de la oferta que resulte habilitada en todos los aspectos y sea la más favorable en su valor total.

El proponente en su oferta debe contemplar todos aquellos costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás egresos en que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato y dar cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales.

8. LIMITACION MIPYMES: De acuerdo con lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2.** del decreto 1860 de 2021 reglamentario de la ley 2069 de 2020 parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 35, los procesos de selección que se adelanten en la modalidad de mínima cuantía se podrá limitar a MIPYMES, para lo cual se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021.

Las solicitudes para limitar el proceso a Mipymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso de selección vencido el término para la radicación de las solicitudes de limitación, el Municipio elaborará el respectivo aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme Nacional.

Para que la solitud de limitación sea tenida en cuenta en el proceso, deberá acompañarse de los documentos establecidos en 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021 a saber:

La Mipymes colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido en la ley, de la siguiente manera:

- Personas naturales mediante certificación expedida por ellos, y un contador público adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberá observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.".

9. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO: Conforme a la metodología adoptada desde el documento CONPES 3714 de 2011 y atendiendo los lineamientos trazados por Colombia Compra Eficiente, se insertan al final las matrices de identificación, clasificación, evaluación y calificación de riesgos. La valoración final atiende los criterios de Probabilidad e Impacto contenidos en la siguiente tabla.

TABLA. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
1	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	INCAPACIDAD DE FUTURO CONTRATISTA DE CUMPLIR CON LO INCLUIDO EN SU OFERTA	INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL OBJETO CONTRACTUAL	1	1	2	BAJO
2	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO EN LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS POR EL MUNICIPIO DE NOBSA	IMPACTO NEGATIVO EN EL CUMPLIMIENTO DEL LOGRO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y EN CONSECUENCIA SOBRE LA IMAGEN DE LA ENTIDAD	2	4	6	ALTO
3	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	FALTA DE OPORTUNIDADES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR	DESCONTENTO DURANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES	1	1	2	BAJO
4	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	CONSECUCIÓN DE FINANCIACIÓN POR LIQUIDEZ DEL CONTRATISTA	INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	1	1	2	BAJO

						SOLICITADOS POR EL MUNICIPIO				
5	ESPECÍFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	CAMBIOS EN LAS CONDICIONES Y EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO	ROMPIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	1	3	4	RIESGO BAJO

En virtud de lo anterior se establece la siguiente forma de mitigación del riesgo:

¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA			¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
CONTRATISTA	INCLUIR DENTRO DEL INSTRUMENTO DE CONTRATACIÓN LA CLÁUSULA PENAL	1	1	2	BAJO	SI	JURÍDICO	- VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA
MUNICIPIO	INCLUIR EN LA INVITACIÓN COMO REQUISITO LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS SIMILARES AL DEL OBJETO CONTRACTUAL	1	1	2	BAJO	NO	JURÍDICO	VERIFICANDO LOS REQUISITOS DE LA INVITACIÓN	DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA
CONTRATISTA	REALIZAR UN ANÁLISIS RIGUROSO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN PÚBLICA VERIFICAR LA CALIDAD DEL DE LOS BIENES A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ DE CONTRATACIONES	- VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
CONTRATISTA-MUNICIPIO	ASISTENCIA AL CONTRATISTA PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR DIALOGO PERMANENTE ENTRE CONTRATISTA Y LA ENTIDAD PARA ESTABLECER LOS CRITERIOS Y OPORTUNIDADES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL	1	1	2	BAJO	NO	SUPERVISOR	- REALIZANDO SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL	DOCUMENTOS DEL PROCESO
MUNICIPIO-CONTRATISTA	MONITOREO CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA OFERTA	1	1	2	BAJO	NO	SUPERVISOR	REVISIÓN CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
CONTRATISTA	REALIZAR SEGUIMIENTO AL DESEMPEÑO DE LOS RECURSOS.	1	1	2	1	CONTRATISTA	SUPERVISOR	- SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL	DOCUMENTOS DEL PROCESO

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el **MUNICIPIO DE NOBSA** exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de **(i)** un contrato de seguro contenido en una póliza, **(ii)** patrimonio autónomo, o **(iii)** garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir **GARANTÍA ÚNICA** a favor del **MUNICIPIO DE NOBSA** con **NIT 891.855.222-0**, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Este amparo tiene como finalidad garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se impongan derivadas del incumplimiento del contratista durante la ejecución del contrato. **CUANTÍA:** Es requerida por una cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato. **VIGENCIA:** Su vigencia debe ser igual al **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS y en todo caso, hasta la liquidación efectiva del contrato.**
CALIDAD DEL SERVICIO	Este amparo busca garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista objeto del presente proceso de contratación, este amparo debe cubrir a la entidad por: • Perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad o deficiencia en la prestación del servicio, de acuerdo con lasespecificaciones técnicas • Por el incumplimiento de los parámetros o normastécnicas establecidas para la prestación del servicio. **CUANTÍA:** Es requerida por una cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato. **VIGENCIA:** Su vigencia debe ser igual al **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS**.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por una cuantía igual al **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y **tres (3) años más** Por otra parte, es necesario prever que el posible contratista cuenta con un personal a su cargo, a quienes debe respaldar en cuanto a sus obligaciones salariales y prestacionales. Así las cosas, el Municipio debe salvaguardar sus recursos amparando el incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado (numeral 4° Articulo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. (**Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV**). Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez

	que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

Término para su entrega: El contratista entregará a la Entidad, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación / suscripción del contrato y a través de la plataforma SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

Suficiencia de las garantías: El contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplié o aumente respectivamente, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

El CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar al MUNICIPIO por cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.3.1.12 suficiencia de la garantía de cumplimiento del decreto 1082 del 2015.

11. REGISTRO PLAN ANUAL DE COMPRAS: Se deja constancia que la presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Compras de la presente vigencia 2025 mediante certificación expedida por la SECRETARÍA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, la cual hará parte integral del presente estudio previo.

12. LA INDICACIÓN DE SI ESTA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL: Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de Mínima Cuantía; el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas.

13. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO DE NOBSA** convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la

información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co

14. ANEXOS:

- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
- CERTIFICADO REGISTRO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

JUAN CAMILO BUSTACARA VIJA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACION

ALCALDIA DE NOBSA

ESTUDIO DEL SECTOR Y DE MERCADO

MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION

CONTROL, REVISIÓN Y APROBACIÓN	
Elaboración:	AGENTES DE CAMBIO
Original en:	OFICINA DE CONTROL INTERNO

	REVISIÓN	APROBACIÓN
Nombre:	Secretaria de Gobierno, Salud y Educación.	Comité de Calidad
Cargo:	Líder de Calidad	Directivo
Firma:		

A. No.	FECHA			PROCESO DE ACTUALIZACIÓN					ACTUALIZADO POR
	DD	MM	AA	S	A	M	Código	Actualización	
01									
02									
03									
04									
05									
06									
07									
08									
09									

Fecha: 07 Noviembre de 2025

ESTUDIOS DEL SECTOR Y DE MERCADO

OBJETO: 1.1 SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR TIPO RECEBO PARA MANTENIMIENTO, ADECUACION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE NOBSA BOYACÁ

DEPENDENCIA QUE SOLICITA LA NECESIDAD: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN

VALOR: a **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($ 39.635.718,00)**

PLAZO: UN (1) MES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO

LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se deberá ejecutar en el municipio de Nobsa-Boyacá

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MINIMA CUANTIA

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

En esta línea, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, subsección 6: "ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES", la Entidad Estatal deberá "… hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Bajo este contexto, a través del presente documento se busca definir y estimar las condiciones del sector y del mercado para **SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR TIPO RECEBO PARA MANTENIMIENTO, ADECUACION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE NOBSA BOYACÁ**

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El sector de la infraestructura vial en Colombia constituye un eje estratégico para el desarrollo económico, social y territorial del país, pues conecta comunidades rurales y urbanas, facilita la comercialización de productos agrícolas e industriales y garantiza el acceso a servicios básicos. En este contexto, el suministro de materiales granulares como el recebo resulta fundamental para la conservación y mantenimiento de la red terciaria, que representa más del 60 % de la red vial nacional y constituye la principal vía de conexión para la población rural.

El año 2025 plantea grandes retos para la gestión de la infraestructura vial, derivados de factores como la variabilidad climática, el aumento en la demanda de movilidad y la necesidad de optimizar recursos públicos en procesos de conservación. Estos desafíos exigen a las entidades territoriales contar con contratos de suministro que garanticen

materiales de calidad, disponibilidad continua y costos eficientes, evitando retrasos en la atención de emergencias viales y en la ejecución de los planes de mantenimiento programados.

La producción y comercialización de agregados pétreos y naturales (gravas, arenas, recebos) está sujeta a dinámicas del mercado como la variabilidad de precios de extracción, transporte y licencias ambientales, factores que pueden impactar la rentabilidad y sostenibilidad de los proyectos viales. Aun asi, este sector genera empleo directo e indirecto en la región, fomenta encadenamientos productivos y se convierte en un soporte indispensable para el desarrollo de obras de infraestructura básica.

En el ámbito local, la importancia del suministro de material granular recebo trasciende lo técnico: permite mejorar la transitabilidad de la red terciaria, garantizar el acceso de los habitantes a servicios de salud, educación y comercio, y fortalecer la competitividad rural al facilitar la salida de productos agropecuarios hacia los centros de consumo. Por tanto, la contratación de estos materiales no solo se enmarca en el cumplimiento de los fines estatales previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, sino también en la necesidad de asegurar la eficiencia, continuidad y efectividad en la gestión pública de la infraestructura vial, en beneficio de la población y del desarrollo territorial.

2. TÉCNICO:

SERVICIOS A PRESTAR :

SUMINISTRO DE RECEBO O MATERIAL DE AFIRMADO: material compuesto por diversos elementos, principalmente pétreos de tamaños diversos procede de la fragmentación natural o artificial de roca, (principalmente ígneas) este material se usa extendiéndose sobre el firme de una carretera para igualarlo y consolidarlo, se emplea para el diseño de caminos de bajo volumen de tránsito, principalmente vías rurales, esta capa se compacta de forma manual o mecánica sobre la capa de sub base o suelo. Los materiales objeto de este proceso de selección serán proporcionados por el contratista y transportados hasta el sitio de acopio de material de agregados, autorizado por el Municipio de Nobsa.

1. MATERIAL				
Descripción	**Unidad**	**Valor Unitario**	**Cantidad**	**Valor parcial**
MATERIAL DE AFIRMADO NORMA INVIAS	M3	$ 48.790,00	1,00	$ 48.790,00

SERVICIO DE MAQUINARIA PESADA EN ALQUILER: Con el fin de lograr la instalación adecuada del material granular suministrado por el contratista, este deberá suministrar también la siguiente maquinaria pesada para la extensión, humectación y compactación de dicho material. Las actividades de extensión, humectación y compactación la realizarán la maquinaria alquilada bajo la supervisión del personal definido por la Entidad.

SERVICIO DE MOTONIVELADORA EN ALQUILER: Para dar cumplimiento a las necesidades evidenciadas en el municipio de Nobsa, Boyacá se hace necesario que el oferente acredite un Motoniveladora :

2. EQUIPO				
Descripción	**Unidad**	**Vr. Unitario**	**Cantidad**	**Valor parcial**
MOTONIVELADORA POTENCIA MINIMA 120 HP Y MAX 215 HP	HORA	$198.419	1,00	$ 198.419,00

SERVICIO DE VIBROCOMPACTADOR DE RODILLO LISO: Para dar cumplimiento a las necesidades evidenciadas en el municipio de Nobsa, Boyacá se hace necesario que el oferente acredite un Vibrocompactador de rodillo liso :

2. EQUIPO

Descripción	Unidad	Vr. Unitario	Cantidad	Valor parcial
VIBROCOMPACTADOR DE RODILLO LISO (CAPACIDAD MÍNIMA DE 15 TON.)	HORA	$169.318	1,00	$ 169.318,00

SERVICIO DE CARROTANQUE DE AGUA: Para dar cumplimiento a las necesidades evidenciadas en el municipio de Nobsa, Boyacá se hace necesario que el oferente acredite un Carrotanque de agua :

2. EQUIPO				
Descripción	**Unidad**	**Vr. Unitario**	**Cantidad**	**Valor parcial**
CARROTANQUE DE AGUA (CAPACIDAD 1000 GL)	HORA	$132.939	1,00	$ 132.939,00

SERVICIO DE TRANSPORTE: Teniendo en cuenta que el municipio de Nobsa Boyacá no cuenta con el transporte suficiente para el desplazamiento de material en la intervención de vías terciarias s requiere que dicho suministro se realice directamente en los tramos a intervenir

3. TRANSPORTE				
Descripción	**Unidad**	**Vr. Unitario**	**Cantidad**	**Valor parcial**
VOLQUETA (DESPUES DE 5KM)	M3-KM	$ 2.127,00	1,00	$ 2.127,00

CALIDAD DEL PRODUCTO: los productos deben cumplir con las normas y especificaciones técnicas exigidas por el municipio.

El material deberá estar libre de materiales vegetales, pedazos de arcilla y otras sustancias contaminantes, garantizando los requisitos mínimos establecidos por el INVIAS. De igual manera, el material descrito será de tal naturaleza tal que al regarse y cilindrarse genere una compactación adecuada formando un terreno firme y perfectamente adherido.

El contratista deberá acarrear y entregar el material en el lugar indicado por el supervisor del Contrato, y solo podrá entregar el material previamente acordado.

3. ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR

El sector de materiales de construcción y agregados en Colombia constituye un componente estratégico para la ejecución de proyectos de infraestructura vial, edificaciones y obras civiles. Según cifras del DANE, la producción de materiales no metálicos –donde se incluyen áridos, gravas, arenas y recebos– representa en promedio el 1,5 % del Producto Interno Bruto (PIB) nacional y aporta de manera significativa al crecimiento de la industria de la construcción, la cual es uno de los motores de generación de empleo formal en el país. De acuerdo con la Cámara Colombiana de la Construcción (Camacol), el sector constructor emplea de manera directa a más de 1,4 millones de personas y su cadena de suministros involucra a más de 40.000 empresas, entre ellas productoras y comercializadoras de agregados.

En el ámbito regional, departamentos como Boyacá, Cundinamarca, Antioquia y Valle concentran una parte importante de la explotación y comercialización de materiales granulares debido a la disponibilidad geológica de bancos autorizados. En el caso de Boyacá, la producción de recebo y triturados se orienta principalmente a la conservación de la red vial terciaria, la cual representa cerca del 78 % de la malla vial departamental y es vital para la movilidad de productos agrícolas y el acceso de comunidades rurales.

No obstante, el sector de los agregados enfrenta desafíos asociados a la formalización de los productores,

la fluctuación en los costos de extracción y transporte, y las restricciones derivadas de los permisos ambientales para el aprovechamiento de canteras y bancos. Según la Agencia Nacional de Minería (ANM), cerca del 50 % de los títulos mineros vigentes corresponden a materiales de construcción, y un número significativo de explotaciones se realiza en condiciones informales, lo que genera impactos en la oferta, la calidad del producto y la estabilidad de precios.

En términos de dinámica empresarial, la mayoría de los proveedores de agregados en Colombia corresponden a micro y pequeñas empresas, que representan más del 90 % del total de unidades productivas del sector, de acuerdo con cifras de Confecámaras. Estas empresas tienen un papel central en las economías locales, generando encadenamientos productivos y empleo en zonas rurales. Sin embargo, la volatilidad de los precios de combustibles y la variabilidad climática afectan sus márgenes de ganancia, incidiendo directamente en el valor del suministro de materiales para entidades públicas y privadas.

A nivel de consumo, el sector transporte e infraestructura absorbe más del 60 % de los agregados que se comercializan en el país, siendo el recebo uno de los materiales más utilizados en proyectos de conservación y mantenimiento de vías terciarias. La inversión pública en este campo ha venido en aumento: el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 plantea la priorización de recursos para mejorar la conectividad rural, lo cual dinamiza la demanda de agregados y abre oportunidades para fortalecer la cadena de suministro en departamentos como Boyacá.

En conclusión, el sector de materiales granulares en Colombia se caracteriza por su alta participación en la construcción de infraestructura básica, su relevancia en la generación de empleo y su impacto directo en la competitividad territorial. Si bien enfrenta riesgos relacionados con la formalización, la variación de costos de transporte y las condiciones de oferta, mantiene una tendencia de crecimiento estable impulsada por la demanda de proyectos de infraestructura vial, especialmente en el ámbito rural.

4 ANALISIS DE LA DEMANDA:

El análisis de la demanda en el marco del presente proceso contractual tiene como propósito identificar las necesidades de las entidades estatales en materia de **suministro de materiales granulares (recebo y materiales de afirmado) destinados a la construcción, rehabilitación y mantenimiento de vías terciarias**, a partir de la revisión de sus procesos de contratación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, así como de variables técnicas y de gestión asociadas a la planeación vial.

De acuerdo con la información obtenida en el SECOP (2018-2024), las entidades territoriales —alcaldías municipales, gobernaciones y organismos descentralizados— han adelantado múltiples procesos de contratación relacionados con el suministro de agregados, en los cuales el **volumen de adjudicación refleja un comportamiento creciente en los últimos años**, dada la necesidad de garantizar conectividad rural, acceso a servicios básicos y fortalecimiento de la competitividad regional.

Complementariamente, los subsectores más representativos dentro de las compras estatales están asociados a:

- **Servicios de construcción, mantenimiento y obras civiles**, con una participación que oscila entre el 18% y 22% del total de contratos del sector.
- **Componentes y suministros para estructuras viales**, entre los que se encuentran agregados pétreos, afirmados y recebo, que concentran entre el 35% y 55% del valor total de adquisiciones relacionadas con insumos de obra pública.

El mercado colombiano presenta una **oferta amplia de proveedores locales**, con participación de canteras legalmente habilitadas en distintas regiones, lo cual permite garantizar disponibilidad del material y disminuir

costos de transporte al abastecerse de fuentes cercanas a los corredores viales intervenidos. En este sentido, el Municipio de Nobsa ha identificado, a partir de consultas en el SECOP y mesas de participación ciudadana, la necesidad de adquirir material recebo para atender las solicitudes de la comunidad, mantener en condiciones de transitabilidad las vías rurales y cumplir con los objetivos de desarrollo territorial enmarcados en el Plan de Desarrollo Municipal y Departamental.

4.1. ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO DE NOBSA: Se consultaron en la página del SECOP I Y SECOP II procesos iguales o similares, en la entidad estatal; y se encontraron los procesos relacionados a continuación;

TIPO DE PROCESO	NUMERO DEL PROCESO	OBJETO	CUANTIA
SUBASTA	SUBINV 003 - 2015	**SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR TIPO SBG-1, PARA VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE NOBSA, DEPARTAMENTO DE BOYACA**	$112,924,216
MINIMA CUANTIA	MN-SAMC-011 DE 2021	SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA MANTENIMIENTO DE VÍAS EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE NOBSA – BOYACÁ	$37,100,000

SE ANEXA – PRESUPUESTO OFICIAL .

NOTA: Este valor incluye los impuestos que aplican para el caso, valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del contrato

5. GENERALIDADES

5.1. OBJETIVO GENERAL.

Contratar el suministro de material granular tipo recebo con las especificaciones técnicas requeridas, destinado al mantenimiento, adecuación, mejoramiento y rehabilitación de la red vial terciaria del municipio de Nobsa, Boyacá, con el fin de garantizar la transitabilidad, conectividad y desarrollo socioeconómico de las comunidades rurales del municipio.

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Adquirir y suministrar el material granular tipo recebo conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad contratante y las normas del INVIAS y el Instituto Nacional de Vías aplicables.
2. Asegurar la entrega oportuna y en cantidad suficiente del material granular en los puntos designados por la entidad, de acuerdo con el cronograma aprobado para las actividades de mantenimiento y rehabilitación vial.
3. Garantizar la calidad y conformidad del material suministrado, mediante el cumplimiento de los parámetros granulométricos, mecánicos y físicos exigidos para su utilización en la conformación y mejoramiento de vías terciarias.
4. Contribuir al mejoramiento de las condiciones de movilidad y acceso rural, facilitando el transporte de bienes, servicios y personas, y fortaleciendo la integración territorial y económica del municipio de Nobsa.

6. POBLACIÓN OBJETIVO:

Los habitantes del municipio de Nobsa, específicamente los habitantes que podemos encontrar en los sectores viales terciarias.

7. **PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución del contrato será de **un (01)** mes a partir sin superar el 30 de Diciembre de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

8. CLASIFICACION UNSPC.

Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), y lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los bienes y servicios a adquirir según en tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, los bienes a adquirir son los siguientes:

IDENTIFICACION DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DENOMINACION
30000000	**301200**	301217	Materiales de Construcción de Caminos y Carrileras	30000000
72000000	**721400**	721417	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción	72000000
78000000	**781000**	781018	Transporte de carga por carretera	78000000

9. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El análisis de la demanda en el marco del presente proceso contractual tiene como propósito identificar las necesidades de las entidades estatales en materia de **suministro de materiales granulares (recebo y materiales de afirmado) destinados a la construcción, rehabilitación y mantenimiento de vías terciarias**, a partir de la revisión de sus procesos de contratación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, así como de variables técnicas y de gestión asociadas a la planeación vial.

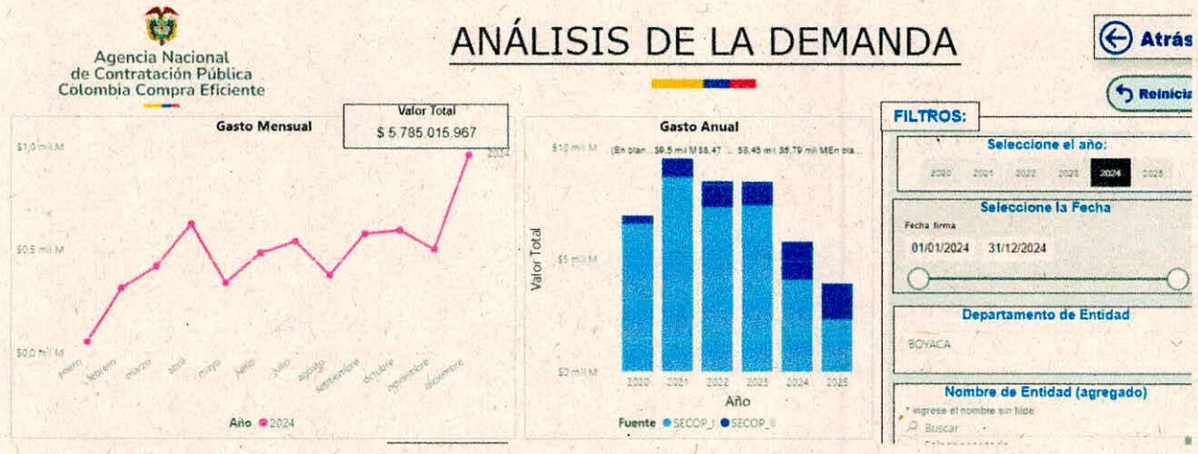
De acuerdo con la información obtenida en el SECOP (2018-2024), las entidades territoriales —alcaldías municipales, gobernaciones y organismos descentralizados— han adelantado múltiples procesos de contratación relacionados con el suministro de agregados, en los cuales el **volumen de adjudicación refleja un comportamiento creciente en los últimos años**, dada la necesidad de garantizar conectividad rural, acceso a servicios básicos y fortalecimiento de la competitividad regional.

Complementariamente, los subsectores más representativos dentro de las compras estatales están asociados a:

- **Servicios de construcción, mantenimiento y obras civiles**, con una participación que oscila entre el 18% y 22% del total de contratos del sector.
- **Componentes y suministros para estructuras viales**, entre los que se encuentran agregados pétreos, afirmados y recebo, que concentran entre el 35% y 55% del valor total de adquisiciones relacionadas con insumos de obra pública.

El mercado colombiano presenta una **oferta amplia de proveedores locales**, con participación de canteras legalmente habilitadas en distintas regiones, lo cual permite garantizar disponibilidad del material y disminuir costos de transporte al abastecerse de fuentes cercanas a los corredores viales intervenidos. En este sentido, el Municipio de Nobsa ha identificado, a partir de consultas en el SECOP y mesas de participación ciudadana,

la necesidad de adquirir material recebo para atender las solicitudes de la comunidad, mantener en condiciones de transitabilidad las vías rurales y cumplir con los objetivos de desarrollo territorial enmarcados en el Plan de Desarrollo Municipal y Departamental



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2210 - Maquinaria y equipo pesado de construcción	168	$3.270.879.743	56,54%	168	$3.270.879.743	56,54%
1111 - Tierra y piedra	101	$2.514.136.224	43,46%	101	$2.514.136.224	43,46%
Total	**269**	**$5.785.015.967**	**100,00%**	**269**	**$5.785.015.967**	**100,00%**

ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO DE NOBSA: Se consultaron en la página del SECOP I Y SECOP II procesos iguales o similares, en la entidad estatal; y se encontraron los procesos relacionados a continuación;

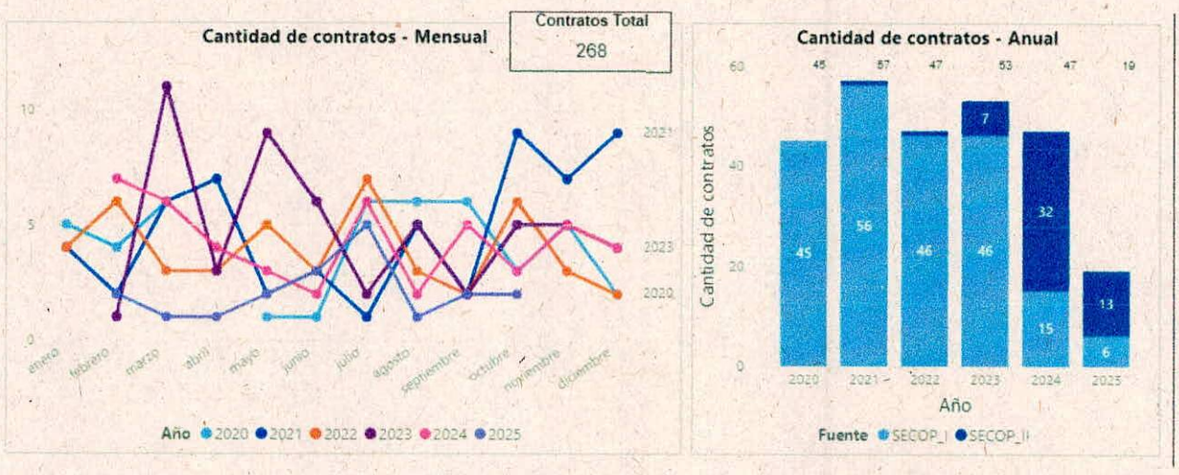
TIPO DE PROCESO	NUMERO DEL PROCESO	OBJETO	CUANTIA
SUBASTA	SUBINV 003 - 2015	**SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR TIPO SBG-1, PARA VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE NOBSA, DEPARTAMENTO DE BOYACA**	$112,924,216
MINIMA CUANTIA	MN-SAMC-011 DE 2021	SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA MANTENIMIENTO DE VÍAS EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE NOBSA – BOYACÁ	$37,100,000

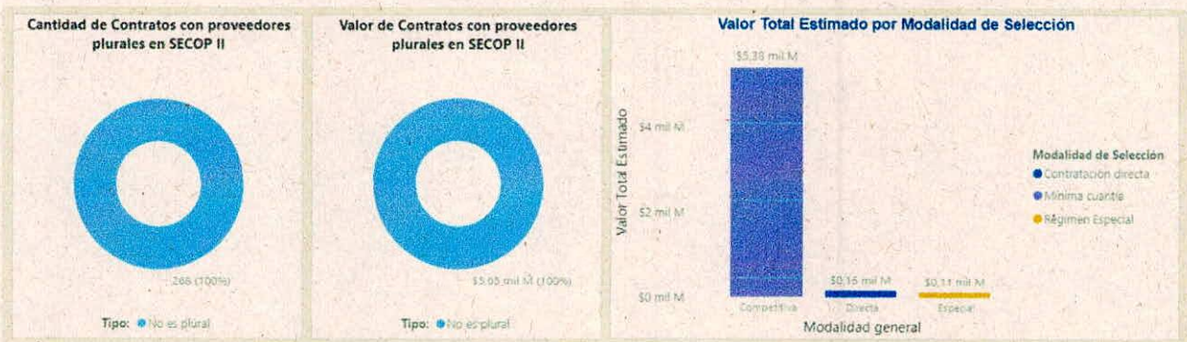
¿COMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES ESTE SERVICIO?:

TIPO DE PROCESO	NUMERO DEL PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	DEPARTAMENTO O MUNICIPIO DE EJECUCION	CUANTIA
SUBASTA	SA-SI-004-2025	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SIMIJACA	SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL BANCO DE MATERIALES REQUERIDOS PARA EL	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SIMIJACA	$60.000.0000

			MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA		
MINIMA CUANTIA	MS-SAMC-006-2025	MUNICIPIO DE SACHICA	SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO, PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS PRINCIPALES VIAS VEREDALES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SACHICA	MUNICIPIO DE SACHICA	$67.440.362
MINIMA CUANTIA	MM-SA-SU-005-2020	BOYACÁ-ALCALDIA MUNICIPIO DE MACANAL	SUMINISTRO DE AGREGADOS PÉTREOS (AFIRMADO) PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DE MACANAL	BOYACÁ-ALCALDIA MUNICIPIO DE MACANAL	$59.984.00

10. **ANALISIS DE LA OFERTA**: Según el modelo de abastecimiento estratégico, el análisis de la OFERTA que se presenta para el Municipio de Nobsa es la siguiente:





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022				
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	V
1111 - Tierra y piedra	26	$581.846.506	10,30%	31	$596.813.940	10,56%	21	$488.281.901	8,64%	27	$66
2210 - Maquinaria y equipo pesado de construcción	19	$245.225.684	4,34%	26	$367.968.791	6,51%	26	$438.051.270	7,75%	26	$69
Total	**45**	**$827.072.190**	**14,64%**	**57**	**$964.782.731**	**17,08%**	**47**	**$926.333.171**	**16,40%**	**53**	**$1.35**

11. **NORMATIVIDAD MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:** La presente contratación deberá realizarse de conformidad con lo preceptuado en los numerales 5 y 6 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con las disposiciones señaladas en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, y, en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales.

- LICITACIÓN PÚBLICA
- SELECCIÓN ABREVADA
- **MÍNIMA CUANTÍA**
- CONCURSO DE MÉRITOS

El procedimiento para la contratación de mínima cuantía es el definido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. De lo anterior se colige que la modalidad de selección de MINIMA CUANTIA es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato es inferior o igual a la mínima cuantía de la entidad estatal, sin importar la naturaleza de su objeto.

En esta modalidad de selección, la entidad realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes o servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, el factor determinante para llevar a cabo tal procedimiento es la cuantía - calculada como presupuesto oficial a partir del estudio del sector - independientemente de su objeto.
Fue creada por el artículo 274 de la Ley 1450 del 2011, por medio de la cual se adicionó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual posteriormente ha sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 – Ley de emprendimiento -, a través de la normativa anunciada se regula el proceso de contratación de mínima cuantía, disponiendo que el factor determinante para adelantarle es el valor del presupuesto oficial. Por lo demás, en este procedimiento el contrato se perfecciona por la aceptación de la oferta.

El municipio de Nobsa-Boyacá, determino que para la vigencia 2025 la mínima cuantía está fijada en $39.858.000, por lo que, teniendo en cuenta el estudio de Precios Unitarios Gobernación de Boyacá será de hasta a **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($ 39.635.718,00)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter municipal y nacional, costos directos o indirectos que la ejecución conlleve, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, el presente proceso se adelantara a través de la modalidad de **MINIMA CUANTIA** bajo las condiciones establecidas en el presente estudio previo.

El procedimiento para la contratación de mínima cuantía consiste en:

- La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia

mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

- La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
- La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
- La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP 2 precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
- La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
- La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
- La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
- En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
- La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Igualmente, se tendrá en cuenta que de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

De lo anterior se colige que modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA** es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato es inferior o igual a la mínima cuantía de la entidad estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

12. **PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACION:** El presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la suma de a **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($ 39.635.718,00)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter municipal y nacional, costos directos o indirectos que la ejecución conlleve, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

SE ANEXA PRESUPUESTO OFICIAL

Nota: Este valor **incluye los impuestos que aplican para el caso**, valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

A continuación, se detallan los impuestos y demás contribuciones que deben tener en cuenta los proponentes al momento de elaborar sus propuestas, dependiendo el régimen de tributación al que se pertenezca:

DESCRIPCIÓN	IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN
RETENCIÓN EN LA FUENTE	SEGÚN CORRESPONDA AL RÉGIMEN TRIBUTARIO
INDUSTRIA Y COMERCIO	DESDE EL 3 x 1.000 HASTA EL 10 x 1.000 SEGÚN EL CONTRATO
RETENCIÓN POR IVA	SEGÚN CORRESPONDA AL RÉGIMEN TRIBUTARIO
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1.0%
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	4.0%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	1.0%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2.0%

Nota: La anterior información está sujeta a modificaciones según la información reportada en el RUT de terceros.

FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato, así: **MEDIANTE ACTAS DE ENTREGA** de acuerdo con los materiales suministrados y servicios prestados durante el período a cobrar, previa presentación informe de ejecución junto con las respectivas planillas, soporte del suministro, presentación de la respectiva factura o documento soporte por parte del contratista y la expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El Municipio, como requisito previo para autorizar cada uno de los pagos del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

ARQ. JUAN CAMILO BUSTACARA VIJA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACION